Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Modificación de Datos de Registro de Unidades de manejo para la Conservación de la Vida silvestre (FF-SEMARNAT-098).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCIÓN 133/2019/SIPOT de fecha **04 de octubre de 2019.**

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/2484/19
Tepic, Nayarit a 09 de agosto de 2019

C. JOSE FERNANDO SALAS SEFOO
PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA C. I. EL REAL DEL ZOPILOTE
[redacted]

En seguimiento al trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la modalidad de Titularidad, recibido en esta Delegación Federal el 08 de agosto del presente año, con Núm. de bitácora 18/KS-0037/08/19 de la UMA denominada **"El Real Del Zopilote", clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0099-NAY.**, ubicada en la Comunidad de El Real del Zopilote, municipio de Ruiz, Nayarit.

Al respecto, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica de esta Delegación Federal, le comunico, que no existe inconveniente por parte de esta Unidad Administrativa que a partir de la emisión del presente, sea usted el Titular, de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada "El Real Del Zopilote", clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0099-NAY., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción 30, 38, 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 31 fracción IV, 32 penúltimo párrafo y 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Será necesario que junto con el Responsable Técnico, el [redacted] se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, su conservación y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/2484/19
Tepic, Nayarit a 09 de agosto de 2019

Finalmente le recuerdo, que de conformidad con los artículos 42, 91 y 122 fracción VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre; 50, 52 y 96 de su Reglamento, deberá presentar el informe de actividades en los meses de abril a junio de cada año, ya que la omisión en la presentación del mismo, dará lugar a la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio de registro Núm. 138.01.01.01/1793/06, de fecha de 14 de junio de 2006, emitido por esta Delegación Federal.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

C.c.p.:

- María De Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- maria.palma@semarnat.gob.mx.
- Adrián Sanchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit.- asanchez@profepa.gob.mx.
- Minutario Antecedente: No. de bitácora.- 18/KS-0037/08/19.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2019/OF. 19-2484.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

leag/pmr/jjrv